



CÓDIGO DE ÉTICA

**Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito
Popular, A.C.**




Código de ética

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
HOJA DE CONTROL	4
1.-INTRODUCCIÓN.....	5
Antecedentes.....	5
OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA	6
FILOSOFÍA DE LA FEDERACIÓN	6
Misión.....	6
Visión.....	7
Valores Institucionales.....	7
MARCO LEGAL	8
ORGANIGRAMA	8
CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DIRECTORES.....	9
1.1 Respeto a la práctica de una buena gestión de la Federación	9
1.2 El respeto a las personas.....	10
1.3 El respeto a la verdad.....	10
1.4. El respeto al bien común.....	11
1.5. El respeto a las Leyes y Reglamentos.....	12
1.6. El respeto a la organización	13
CAPÍTULO 2. LOS ACTORES.....	13
2.1 Las Sociedades Financieras Populares afiliadas	13
2.2 Las Sociedades no afiliadas	13
2.3 Los directivos	14
2.4 Los funcionarios	14
2.5 Los empleados.....	15
2.6 El comité de supervisión	15
2.7 Las autoridades	17
CAPÍTULO 3. INTEGRIDAD DE LAS OPERACIONES POR ÁREAS.....	17
3.1 Del manejo de conflictos de interés	17
3.2 De las prohibiciones.....	17
3.3 Del trato con personas relacionadas	18
3.4 De las ventajas personales.....	19
3.5 De las funciones compatibles.....	19
3.6 De la disponibilidad del Gerente General	19
3.7 De las gratificaciones	19
3.8 Del interés en una persona moral, sociedad o grupo.....	20
3.9 Del interés del representante legal.....	20

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

CAPÍTULO 4. CONFIDENCIALIDAD	20
4.1 De la divulgación de la información.....	20
4.2 De la confidencialidad	20
4.3 De las personas autorizadas	21
4.4 De la responsabilidad de los proveedores de servicios	21
4.5 De la protección de la información	21
4.6 De la protección de la imagen.....	21
CAPÍTULO 5. DIVULGACIÓN	21
5.1 De la intervención del Contralor Normativo	22
5.2 Del informe del Contralor Normativo de la Federación	22
5.3 Directorio de personas relacionadas con directivos, funcionarios y empleados	22
5.4 Trato preferencial.....	22
CAPÍTULO 6. GESTIÓN DEL CÓDIGO	22
6.1 De la aplicación, difusión y monitoreo.....	22
6.2 De la interpretación.....	23
6.3 Del derecho de apelación.....	23
6.4. De las sanciones y penas convencionales.....	23
6.5 De la revisión y aprobación.....	23
6.6. De la vigencia.....	24
GLOSARIO DE TÉRMINOS	24

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

HOJA DE CONTROL

DIRIGIDO A: Sociedades Afiliadas y que mantengan vigente un contrato de supervisión auxiliar o de servicios con la Federación, Directivos, Funcionarios y Empleados de la Federación.			
ELABORA: Gerente General			
AUTORIZA: Consejo de Administración			NÚMERO DE IMPRESIONES: UNA
FECHA DE AUTORIZACIÓN:		28 de octubre del 2022	
MODIFICACIONES			
NOMBRE	FIRMA	FECHA	MOTIVO

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

1.-INTRODUCCIÓN

Este Código de Ética esta enmarcado por Principios Directores, de modo que deben ser respetados por todas las personas que participan en la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Estas reglas constituyen medidas preventivas o correctivas con respecto a los conflictos de intereses que puedan producirse, los cuales deben ser tratados con rapidez, eficacia y transparencia.

El Código de Ética se refiere también a los principios de comportamiento que deben esperarse, tales como la Transparencia, la Honestidad, la Lealtad, la Responsabilidad, la búsqueda de la eficiencia, el Compromiso Social, y aquellos que, por razón de su actividad o características sociales, deban distinguir a la Federación.


Estos principios deben difundirse ampliamente mediante cartillas de fácil uso y consulta, cartelones, en los sistemas de información y demás medios de difusión y ser conocidos y respetados por todos los empleados, funcionarios y directivos, desde su incorporación a la Federación.

Antecedentes

Con el objeto de regular, promover y facilitar el desarrollo del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, el Gobierno de la República a través del Congreso de la Unión aprobó el 30 de abril del 2001 la “Ley de Ahorro y Crédito Popular” (L.A.C.P.), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de Junio del mismo año, con la finalidad de regular y controlar las operaciones de las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se inicia la organización de la Federación Atlántico Pacífico para operar como un Organismo de Integración en los términos de la referida Ley de Ahorro y Crédito Popular, mencionandose las siguientes fecha como referentes en los antecedentes de la Federación:

14 de febrero de 2003.- Se constituyete la Federación, como “**Asociación Atlántico Pacífico AC**”, y en el año 2010 cambia su denominación social y

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

regimen juridico a **Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.**

03 de agosto de 2004.- El Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico obtiene la certificación de Developpement International Desjardins – *Organismo reconocido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores-*, de estar organizado y sus miembros capacitados para ejercer la supervisión auxiliar conforme a lo dispuesto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

25 de noviembre de 2005.- La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorga autorización a la Federación Atlántico Pacífico para operar como Federación en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

13 de noviembre de 2013.- La Federación afilia a una octava Sociedad Financiera Popular, dando cumplimiento con ello al requisito legal de tener cuando menos a ocho Sociedades Financieras Populares afiliadas, en terminos de lo establecido por la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.


OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- ✓ Asegurar la actuación profesional y responsable del personal encargado de realizar las diversas actividades en la Federación.
- ✓ Establecer las reglas que norman la conducta y el comportamiento de directivos, funcionarios y empleados que participan en la Federación.
- ✓ Contar con un mecanismo preventivo para evitar la aparición de situaciones de Conflictos de Interés mediante reglas claras y precisas.
- ✓ Asegurar la transparencia y equidad con que deberán ser realizadas las operaciones dentro de la Federación.
- ✓ Incentivar la productividad así como propiciar la eficiencia en la realización de las diferentes actividades de todas las personas que participan en la Federación.

FILOSOFÍA DE LA FEDERACIÓN

Misión

Somos un organismo de integración innovador en el Sector de Ahorro y Crédito Popular, que tiene el compromiso y responsabilidad de proporcionar servicios de

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

calidad con base en tecnología y conocimientos especializados, actuando en todo momento bajo la confianza mutua y la honestidad.

Visión

Mantenerse como un organismo de integración que supervisa, gestiona y representa eficientemente a las sociedades del Sector de Ahorro y Crédito Popular, aportando a su desarrollo integral y sustentabilidad.

Valores Institucionales

Toda organización posee una cultura que la distingue, identifica, orientando su accionar y modos de hacer, rige sus percepciones y la imagen que se tiene de ella, de hecho la cultura organizacional incluye valores que vienen a direccionar los patrones de comportamiento de la institución.

Los Valores de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C. son:

- Compromiso
- Responsabilidad
- Confianza
- Honestidad, e
- Innovación

Definiendose estos valores como sigue:


Compromiso: Ofrecemos siempre supervisión y asesoría que realmente sea de utilidad para nuestros clientes, manteniendo en todo momento independencia mental. Por eso, el desarrollo de nuestras actividades tiene como objetivo el enfoque hacia el cliente.

Responsabilidad: Buscamos transmitir conocimientos y experiencias útiles para desarrollar -en nuestro equipo como en los clientes- las competencias requeridas para afrontar todas las situaciones que se nos presenten.

Confianza: Como colaboradores actuamos en función del logro de los objetivos y bajo el criterio de generación de valor, en la conciencia de que las acciones conjuntas y el conocimiento colectivo refuerzan la confianza mutua.

Honestidad: Nuestra comunicación con el equipo y nuestros clientes es frecuente y constructiva, mediante hechos reales, información suficiente y competente.

Innovación: Transformar nuevas ideas en resultados, que aporten una mejora interna y que se traduzcan en beneficios para los clientes.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

ALCANCE

El presente Código de Ética, una vez autorizado por el Consejo de Administración es de carácter obligatorio para todas las instancias y debe ser respetado por los empleados, funcionarios, directivos y toda persona que se relacione de manera directa con la Federación.

El Consejo de Administración, Consejo Consultivo, Contralor Normativo y los funcionarios deben dar ejemplo con su actuación en el cumplimiento de las políticas internas y demás normas que afecten a la Sociedad.

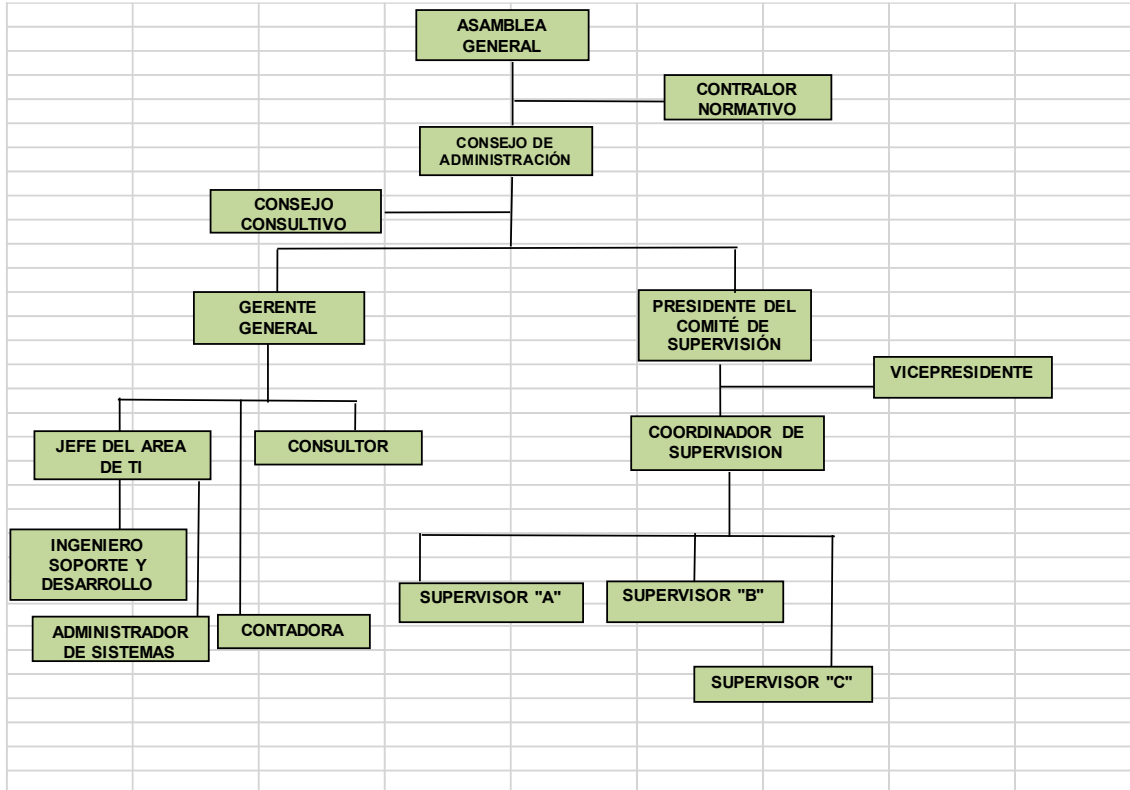
El Consejo de Administración, Consejo Consultivo, Contralor Normativo y los funcionarios no deben influir, ni permitir, ni siquiera insinuar, la violación de ninguna disposición, por cuanto con ello el resto del personal se considerará autorizado implícitamente para actuar en el mismo sentido.

MARCO LEGAL

- a) Ley de Ahorro y Crédito Popular
- b) Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- d) La legislación mercantil
- e) La legislación civil federal
- f) El Código Fiscal de la Federación, para efectos de la notificaciones
- g) La Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus Títulos Tercero A, referente a la mejora regulatoria.
- h) Estatutos sociales y Reglamento Interior de la Federación

ORGANIGRAMA

Código de ética




Mediante oficio número 311-12467/2013 y 123-866/2013 CNBV.311.311.26 (5481)"2013-10-23", de fecha 23 de octubre de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores exceptuó a la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., de la obligación de contar con auditor legal.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DIRECTORES

1.1 Respeto a la práctica de una buena gestión de la Federación

La Federación es una institución de interés público, sin fines de lucro para apoyar la gestión sana y prudente de las Sociedades Financieras Populares afiliadas y de las Sociedades Financieras Populares que supervise de manera auxiliar.

La característica principal de la Federación es la facultad de Supervisión Auxiliar que le ha sido conferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta facultad principal podrá ser ejercida y contribuirá a la práctica sana y prudente de las Sociedades en la medida en que la Federación pueda ofrecer a éstas, la asistencia técnica que requieren para operar, apegadas al marco regulatorio y propiciar su crecimiento y fortaleza financiera.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

1.2 El respeto a las personas

Cada ser humano tiene los mismos derechos, por tanto, existe la necesidad de considerar los intereses individuales en la perspectiva de las condiciones esenciales al respeto del interés general.


La Federación, o toda persona que actúe en su nombre, debe promover la libertad, la dignidad y la responsabilidad de las personas en función de las cuales ella actúa y debe evitar toda práctica, acción o actitud que tuviera un efecto contrario a estos principios.

En la Federación, todo Directivo, funcionario o empleado que actué en su nombre, tiene principalmente la responsabilidad de:

- Evitar toda discriminación sobre la raza, el sexo, el estado civil, la edad, el status social, la religión, la orientación política o sexual, o cualquier otra característica que no tenga relación directa con las operaciones financieras o de servicios que realiza la Federación;
- Responder del modo más completo y de forma adaptada a las necesidades reales de las sociedades a las que provee servicios dentro del marco legal permitido;
- Tratar a cada persona con respeto y cortesía y con toda la diligencia y la competencia que requiere la naturaleza de las operaciones en curso;
- Respetar en toda circunstancia la libertad de elección de las personas; en tanto que esa elección no comprometa el interés general;
- Respetar la vida privada de todas las personas que realizan alguna actividad dentro de la Federación preservando el carácter confidencial de la información y operaciones realizadas; respetando el secreto profesional relativo a las actividades y a la información de carácter privado y asegurándoles la discreción que se impone en todo momento respetando siempre el marco legal vigente;
- Respetar siempre las garantías individuales de las personas;
- Favorecer, las relaciones con las personas involucradas en sus actividades, los comportamientos, actitudes y trámites que favorecen y sostienen la autonomía, la responsabilidad, la igualdad, la solidaridad y la acción colectiva.

1.3 El respeto a la verdad

El cumplimiento profesional de la Federación, sin duda se basa sobre la posibilidad de conocer la verdad de los hechos, tales como tener acceso a la información exacta, rigurosa e íntegra, que es esencial para tomar decisiones

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

claras y para ejercer eficazmente las facultades que le han sido conferidas por la autoridad.

Por otra parte, es evidente que la Federación como sus afiliadas, deben asegurarse de la confianza de sus miembros, de la autoridad y del público en general; ésta exigencia concreta aplica para todas sus áreas y las personas que las representan, el doble carácter, de ser íntegro y honesto e igualmente de parecerlo.

En consecuencia, y bajo reserva de las disposiciones exigidas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las Disposiciones de carácter general derivadas de la misma, de las demás leyes aplicables y de las disposiciones que se imponen para proteger los intereses del público, la Federación y las personas que actúan en su nombre, tienen el deber de respetar la verdad, y en particular:

- Tener los registros exactos, rigurosos y claros de todas las operaciones relativas a sus actividades;
- Entregar a las personas que tienen derecho, los informes precisos, rigurosos y exactos sobre el estado de las diversas áreas de las Federación así como de sus afiliadas y las sociedades financieras populares que se supervise de manera auxiliar, tanto en el plano financiero como en el aspecto operativo, legal y tecnológico;
- Otorgar a las sociedades a las que se provea servicios y autoridades, la información pertinente, honesta y fiable sobre los productos y servicios disponibles en la Federación, así como sobre las modalidades y condiciones que se aplican en su operación;
- Eliminar, sin condición, toda práctica de venta o comunicación recurriendo al engaño, a la disimulación, a las falsas representaciones o algún procedimiento de presión indebido;
- Asegurar, cada vez que se pueda, que todas las comunicaciones internas y externas sean exactas, fundadas en la verdad de los hechos y respetuosas de las personas de las cuales se habla o de las personas a las cuales están dirigidas.

1.4. El respeto al bien común

La integración de la Federación responde al interés de varias Sociedades por lograr una fortaleza superior en conjunto a la fortaleza individual de cada Sociedad para mejorarse, es decir, una búsqueda de eficiencia y representación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación, sus directivos, funcionarios y empleados tienen el deber de:

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

- Favorecer con honestidad e integridad los intereses comunes de todas sus afiliadas y las comunidades donde ellas se encuentran;
- Administrar de modo íntegro y transparente las situaciones concretas donde, en el curso de las actividades, podría haber conflicto general entre sus afiliadas y entre uno o varios directivos, funcionarios o empleados. En consecuencia, disposiciones rigurosas deben ser adoptadas, en todos los niveles de la Federación, con el fin, particularmente:
 - ✓ Que sean evitadas las situaciones de Conflicto de Intereses entre las afiliadas y las situaciones de apariencia de Conflicto de Intereses;
 - ✓ Que sean prohibidas y severamente sancionadas, las prácticas o colaboración en actividades o actos ilegales;
 - ✓ Salvaguardar la independencia de cada área de la Federación con respecto de toda injerencia política de cualquier nivel que sea;
 - ✓ Favorecer la libertad de juicio y de apreciación en todas las instancias de la Federación.

1.5. El respeto a las Leyes y Reglamentos

Las operaciones de la Federación, están regidas principalmente por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las Disposiciones de carácter general derivadas de la misma y otras leyes aplicables de modo supletorio.

Por respeto, a las sociedades afiliadas y sociedades que reciben servicios, la Federación se compromete formalmente, a respetar el conjunto de esas leyes y reglamentos que las regulan, y a incitar a toda persona que trabaje en ellas, a respetarlas igualmente.

La Federación reconoce también que la Ley de Ahorro y Crédito Popular prevalece sobre toda disposición interna y debe ser respetada en toda circunstancia. En el caso, donde la aplicación integral de una ley o de una medida reglamentaria relativa a la Federación o a su campo de actividades, sea o pueda ser la causa de un serio perjuicio hacia una o varias de las Sociedades Financieras afiliadas, la Federación se compromete, en el respeto de los mecanismos democráticos, a hacer los trámites o gestiones con las autoridades competentes para que sean revisadas dichas disposiciones.

Finalmente, teniendo en cuenta que un gran número de sus directivos, funcionarios y empleados pertenecen a cuerpos colegiados de profesionistas que obedecen a Códigos de Ética que les son propios, la Federación los incita a respetar el espíritu y las disposiciones concretas de esos Códigos de Ética profesionales, dado que éstos últimos consideran un mayor rigor profesional y a la protección de los intereses de la comunidad.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

1.6. El respeto a la organización

La Federación, es producto de un largo camino de democracia, de apertura y de participación, es decir, es el resultado de las voluntades compartidas por un gran número de personas, por respeto a esas personas, a los servicios democráticos y a la preocupación por el bien común, los directivos, funcionarios y empleados de la Federación deben asegurar a la organización, respeto y lealtad.

La Federación, recomienda a sus directivos, funcionarios y empleados, contribuir a través de sus comportamientos y en la medida de sus capacidades, al desarrollo, a la buena reputación, a la solidez financiera, y a la eficiencia del Sector, respetando sus orientaciones de base y preservando el carácter privado de sus planes, proyectos y métodos de trabajo respetando siempre el marco legal aplicable.

CAPÍTULO 2. LOS ACTORES

Contar con un sistema financiero regulado favorece un buen funcionamiento, con la participación activa de varios actores, cada uno ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones.


El desafío consiste en que la Federación debe integrar y velar por los intereses de cada uno, pero favoreciendo un equilibrio armónico.

2.1 Las Sociedades Financieras Populares afiliadas

Las asociadas, contribuyen al sostenimiento y depositan su confianza en la Federación, juegan un papel protagónico, tienen el derecho de utilizar los servicios ofrecidos por la Federación, a pedir los informes necesarios para asegurar que su organización sea administrada de forma profesional y transparente, sin embargo, a su vez también tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones contraídas, asistir a las Asambleas, participar en las Asambleas y contribuir a tomar las mejores decisiones para lograr un crecimiento apegado a las disposiciones legales.

Las asociadas, también tienen la responsabilidad de elegir a los representantes y administradores de la Federación (consejeros), quienes administrarán y vigilarán su patrimonio.

2.2 Las Sociedades no afiliadas

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

Los Sociedades Financieras Populares o Sociedades a las que la Federación provea servicios, al igual que las asociadas, tienen el derecho de ser informados entre otras cosas, sobre la solidez financiera, la seriedad, la variedad de productos ofrecidos y la capacidad técnica de directivos y funcionarios; no obstante lo anterior, éstas tienen la responsabilidad de interesarse por el prestigio, la imagen, la diversidad de los productos y las ventajas ofrecidas por la Federación en comparación con las condiciones prevalecientes en el mercado o en el entorno. Tanto las sociedades no afiliadas como las asociadas, tienen también, la responsabilidad de conocer los medios y las autoridades ante quienes pueden denunciar e interponer recursos de apelación cuando se vean afectados en sus intereses.

2.3 Los directivos

Los directivos de la Federación tienen la facultad para determinar las políticas para la administración y control en general de la Federación y constituyen los órganos de gobierno más importantes después de la Asamblea de Asociadas; se considera como directivos a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo Consultivo y Contralor Normativo.

Ellos a su vez, tienen entre otras responsabilidades, la de nombrar a los funcionarios que ejecutarán sus decisiones y de asegurar que se implementen los controles mínimos necesarios para el buen funcionamiento operativo de la Sociedad.

Sus decisiones deberán provocar una viabilidad económica e incentivar siempre la rentabilidad y el fortalecimiento del capital institucional.

Los directivos de la federación deben hacer de este Código de Ética una guía obligada para conducir sus actividades, y para cumplir con las responsabilidades contraídas al ser elegidos por las Asociadas, como sus representantes.

2.4 Los funcionarios

Los funcionarios, tienen la facultad de implementar las políticas determinadas por el Consejo de Administración para que la Federación cumpla con su objeto y brinde los servicios autorizados a sus asociadas y sociedades no asociadas a las que la Federación provea servicios, pero a su vez tienen la obligación de poner en marcha los controles adecuados para verificar que cada una de las actividades que realiza se encuentran apegadas a su objeto social y a los manuales, instructivos y reglamentos que norman el funcionamiento de la Federación; se considera como funcionarios al Presidente y Vicepresidente del Comité de Supervisión y Gerente General de la Federación.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

Los funcionarios al igual que los directivos, deben conocer y hacer conocer el Código de Ética, hacer de él, la referencia obligada para llevar a cabo cada una de sus actividades, para cumplir con sus responsabilidades y para conservar su prestigio.

La imagen y la reputación de la Federación serán una extensión de la imagen, el prestigio y la reputación de sus directivos, funcionarios y empleados ante las afiliadas, clientes y autoridades.

2.5 Los empleados

Los empleados tienen las facultades determinadas por sus puestos, los cuales en algunos casos significan hacer observaciones e imponer acciones correctivas, sin embargo, tienen la obligación de realizar las operaciones conforme a los manuales y procedimientos determinados por la institución y el marco legal aplicable; se considera como empleados a todos los integrantes de la Federación que tengan un contrato de trabajo vigente con la Federación, excepto al Presidente y Vicepresidente del Comité de Supervisión y Gerente General.


Los empleados de la Federación, deben conocer igualmente el Código de Ética y deben practicarlo a diario en su relación con las Asociadas, clientes, compañeros de trabajo y con toda persona con la cual tengan una relación directa.

Son los empleados con su actuación, un factor determinante para que las Asociadas o clientes encuentren la satisfacción necesaria en la realización de sus operaciones, en su permanencia y crecimiento dentro del sector de ahorro y crédito popular.

2.6 El comité de supervisión

El Comité de Supervisión ejerce la facultad a nombre de la Federación de la Supervisión Auxiliar de las Sociedades; tiene la facultad de revisar el apego de la Sociedad a la LACP, las reglas generales de la misma, así como los manuales, procedimientos e instructivos que norman todas y cada una de las operaciones realizadas por la Sociedad. Sin embargo, tiene la obligación de realizar su trabajo de la forma más objetiva, clara y transparente, asegurando la confidencialidad de la información y difundiendo sus informes a través de los canales adecuados.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Supervisión deben practicar con el ejemplo y cumplir a toda prueba con las reglas de ética.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

Por ser el Comité de Supervisión, un ente con facultades establecidas en la propia LACP y sus reglas secundarias, ante la labor y conocimiento de todos los procesos, controles, documentos y todo lo necesario para ejercer la Supervisión Auxiliar, todos los integrantes del Comité deberán sujetarse a las presentes reglas de Protocolo de Conducta en las visitas In Situ:

- Los Supervisores deberán realizar sus labores apegándose al horario de la Sociedad visitada, desarrollando sus actividades dentro de los horarios normales establecidos por la misma, pudiendo entrar o salir de las oficinas de la Sociedad cuando así sea necesario, previa autorización del Presidente del Comité de Supervisión o de la persona que lo represente, por vía telefónica, internet o cualquier otra vía de comunicación, una vez iniciada la visita, esta no podrá suspenderse sin autorización expresa del Presidente del Comité de Supervisión o en su defecto, de alguien que esté facultado para actuar en su nombre.
- Los Supervisores deberán considerar la información a la que tengan acceso como confidencial y darle el uso exclusivo para cumplir con sus funciones, por lo que no deberán divulgarla a terceros.
- La información y el equipo de apoyo que proporcione la Sociedad a los Supervisores deberán ser tratados con la mayor diligencia posible, evitando que sufran algún daño. La información deberá ser recibida contra la expedición del escrito correspondiente donde conste la documentación que se entrega a los supervisores; dicho escrito servirá de base cuando la información se regrese a la Sociedad.
- Los Supervisores deberán mostrar respeto a los empleados, clientes, socios o cualesquiera otra persona relacionada con la Sociedad, evitando conductas, prepotentes, agresivas o intimidatorias.
- Los Supervisores deberán procurar no distraer innecesariamente al personal de la Sociedad de sus labores cotidianas.
- Los Supervisores deberán mantener una sana distancia con los funcionarios y empleados de la Sociedad, a fin de conservar la transparencia en la gestión de la visita y evitar situaciones que puedan ser mal interpretadas por algún tercero. Esto incluye recibir bienes o servicios en condiciones preferenciales.
- Los Supervisores asignados a la práctica de visitas de inspección, no tendrán facultades ejecutivas respecto de la Sociedad en que se encuentran comisionados. En consecuencia, se abstendrán de ordenar cualquier movimiento contable, así como girar instrucciones al personal de la Sociedad en relación con los negocios y operaciones propios de ésta.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

- Los Supervisores deberán denunciar con la debida oportunidad y fundamento, situaciones y hechos que tengan carácter ilegal, fraudulentos o de corrupción, aun en contra de actos intimidatorios del infractor, así como propuestas recibidas, directa o indirectamente, con el fin de evitar sean revelados dichos actos.
- Los Supervisores no deben emplear su cargo o comisión para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.
- En caso de que el supervisor enfrente conflicto de intereses para el desarrollo de sus funciones con una o más Sociedades, deberá manifestarlo por escrito al Presidente del Comité de Supervisión, a fin de abstenerse de participar en la supervisión de aquellas Sociedades con las que pueda presentar dichos conflictos.

2.7 Las autoridades

Las autoridades son otro actor sumamente importante, puesto que son ellas quienes tienen la facultad directa para supervisar tanto a las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular, como a los Organismos de Integración que participan en el Sector, a su vez, las autoridades tienen la obligación de emitir todas las reglas correspondientes para la organización y funcionamiento de las Sociedades y Organismos de Integración y de vigilar que se cumpla con ella, por consiguiente, las autoridades en su relación supervisora deben percibir la transparencia, el profesionalismo y la integridad con que se administran las Sociedades y Organismos que componen el Sector de Ahorro y Crédito Popular.

CAPÍTULO 3. INTEGRIDAD DE LAS OPERACIONES POR ÁREAS.


3.1 Del manejo de conflictos de interés

Cuando la Federación identifique las actividades, operaciones, políticas o procedimientos que generan conflictos de interés, con el fin de minimizarlos debe establecer los controles apropiados.

Los integrantes del Consejo de Administración deben abstenerse de participar en asuntos que generen conflictos de Interés con las sociedades afiliadas.

3.2 De las prohibiciones

Actuaciones que, bajo ninguna circunstancia, deben realizar las personas vinculadas a la Federación, a saber:

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

- Presentarse como empleado de la Federación ante clientes, proveedores, con el fin de obtener provecho personal.
- Adoptar comportamientos, dentro o fuera de la Federación, que contravengan la moral y las buenas costumbres.
- Utilizar información privilegiada (aquella conocida con ocasión de su trabajo) para beneficio propio, de parientes o relacionados.
- Participar en actividades que impliquen competencia directa o indirecta con la Federación; las relaciones deben desarrollarse en ambientes estrictamente de trabajo, de manera que los empleados, funcionarios o directivos no tengan la posibilidad de entender que cualquiera otra relación le puede dar ventajas en sus actividades dentro de la Federación.
- Ofrecer cualquier ventaja o suministrar información, apartándose de las exigencias legales o internas de la Federación.
- Aceptar a proveedores que falseen su información u ofrezcan dádivas, regalos o precios inferiores o superiores a los normales y razonables del comercio o que estén afectando con su operación a sus socios, clientes, la comunidad o el medio ambiente, o exploten a niños, o se sospeche que se dedican a actividades ilegales.
- Solicitar regalos, donativos o atenciones por parte de las sociedades afiliadas, clientes o proveedores.
- Ofrecer gratificaciones a funcionarios encargados de la vigilancia o supervisión de la institución.

3.3 Del trato con personas relacionadas

Se requerirá del acuerdo de, por lo menos, las tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración, para aprobar la celebración de operaciones con personas relacionadas.

Serán operaciones con personas relacionadas, las celebradas por la Federación en las que la contraparte de las mismas, sean las personas que se indican a continuación:

- I. Los miembros del consejo de administración, consejo consultivo, contralor normativo, así como los auditores externos de la Federación;
- II. Los cónyuges e hijos de las personas señaladas en la fracción anterior.
- III. Los funcionarios de la Federación, así como las personas distintas a éstos que con su firma puedan obligarla;

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

Se entenderá por funcionarios al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente del Comité de Supervisión.

Los consejeros y funcionarios deberán excusarse de participar en las discusiones y abstenerse de votar en los casos en que tengan un interés directo o un conflicto de interés.

No se considerarán operaciones con personas relacionadas los créditos o préstamos de carácter laboral en las que puedan resultar deudores de la Federación, sus funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato o comisión.

3.4 De las ventajas personales

En ningún caso, un directivo, un funcionario o un empleado debe ejercer influencia que le permita beneficiarse de una ventaja para él mismo, para las personas que le están relacionadas, para un miembro de su familia inmediata o para una persona, organismo, sociedad o grupo que él represente o del cual forma parte.

3.5 De las funciones compatibles


Un directivo, funcionario o empleado no debe ejercer una actividad u ocupar una función o un empleo exterior a la Federación, cuando en la realización de éste, utilice información confidencial que vaya en detrimento de los intereses de la Federación o de alguna de las sociedades afiliadas o clientes.

3.6 De la disponibilidad del Gerente General

El Gerente General de la Federación, no debe ejercer una actividad de carácter económico, ocupar un puesto o participar en un proyecto al exterior de la Federación, utilizando información confidencial de la Federación, al menos de que se trate de un acto relacionado con el impulso o mejora al Sector de Ahorro y Crédito Popular y que cuente con la autorización del Consejo de Administración.

3.7 De las gratificaciones

Un directivo, funcionario o empleado no debe aceptar ningún tipo de gratificación para él mismo o para terceros, si la aceptación de esta gratificación disminuye su objetividad o ejerce alguna influencia en su juicio en el ejercicio de sus funciones.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

Igualmente, el hecho de que un dirigente o un empleado ofrezcan una gratificación con el objeto de influenciar una transacción, está prohibido.

3.8 Del interés en una persona moral, sociedad o grupo

Un directivo, un funcionario o un empleado que tiene un interés directo o indirecto en una persona moral, debe anunciar su interés y abstenerse, de votar, de tomar una decisión o de ejercer una influencia sobre el voto o la decisión que tenga relación con la persona moral, la sociedad o el grupo.

En otros términos, debe retirarse de la reunión, durante las discusiones que conciernen a esta persona moral, esta sociedad o este grupo.

3.9 Del interés del representante legal

Los directivos, funcionarios o empleados de la Federación no deben ejercer funciones de representantes legales de un familiar, persona relacionada, persona moral, sociedad o grupo donde la Federación tiene participación.

CAPÍTULO 4. CONFIDENCIALIDAD

4.1 De la divulgación de la información


Toda información relativa a una asociada, incluyendo el hecho mismo de ser asociada, es de carácter confidencial.

Ninguna divulgación debe ser permitida sin el consentimiento de la asociada, a menos que esa información sea requerida por una autoridad en términos legales, una orden o un juicio de un tribunal, en los casos que sea procedente su divulgación.

En todo caso se debe respetar siempre lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las Disposiciones de carácter General derivadas de la misma y las reglas internas de la Federación.

4.2 De la confidencialidad

Ningún directivo, funcionario o empleado de una Federación debe jamás divulgar información confidencial de la Federación, de sus afiliadas o clientes que pueda dañar los intereses de las mismas.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

4.3 De las personas autorizadas

El acceso a la información es permitido solamente a las personas cuyas funciones en la Federación lo requieran.

Ninguna información deberá estar accesible, sin que la identidad del solicitante sea verificada y establecido su derecho para obtener dicha información.

4.4 De la responsabilidad de los proveedores de servicios

Cuando la Federación requiera los servicios de un tercero, el Gerente General o las personas designadas por este, deben asegurarse que la información a la cual éste tercero tenga acceso sea tratada de manera confidencial y utilizada sólo para los fines del servicio específico.

Si es necesario, debe exigirse del tercero un compromiso de confidencialidad.

4.5 De la protección de la información

Los directivos, funcionarios o empleados están obligados a preservar el carácter confidencial de los sistemas, programas, métodos de trabajo y proyectos elaborados por la Federación, sus afiliadas o clientes, o por algún otro organismo dependiente o relacionado con la Federación.

4.6 De la protección de la imagen

Los directivos, sociedades asociadas, funcionarios o empleados deben abstenerse de hacer público todo lo que pudiera desacreditar los servicios de la Federación, sus afiliadas o clientes o de algún componente de ellas, o empañar su imagen.

Los directivos, asociados, funcionarios o empleados, que hayan tenido conocimiento de un hecho que puede constituir una infracción, una falsificación de documentos o de datos, que pueda poner en riesgo a la Federación, están obligado a denunciarlo al Consejo de Administración, al Contralor Normativo, al Gerente General o a la autoridad competente.

CAPÍTULO 5. DIVULGACIÓN

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	Código de ética		

5.1 De la intervención del Contralor Normativo

El Contralor Normativo de la Federación debe informar por escrito al Consejo de Administración de toda violación al Código de Ética o toda situación de conflicto de interés, del cual él tenga conocimiento.

5.2 Del informe del Contralor Normativo de la Federación

El Contralor Normativo de la Federación deberá informar al Consejo de Administración de los casos de los que tenga conocimiento de que el Código de Ética no ha sido respetado, dicho informe deberá realizarlo por escrito en la siguiente sesión del Consejo de Administración de la Federación que se lleve a cabo posterior a que tenga conocimiento del hecho.

5.3 Directorio de personas relacionadas con directivos, funcionarios y empleados

El Gerente General de la Federación debe hacer y mantener actualizada una lista con los nombres de sus directivos, funcionarios y empleados, así como de las personas relacionadas a que se refiere la fracción II, punto 3.3. del capítulo 3 de este código de ética.

Dicha lista deberá tenerla a disposición del Consejo de Administración ó Contralor Normativo, para cuando sea requerida.

5.4 Trato preferencial

Los directivos, funcionarios o empleados debe denunciar por escrito ante el Gerente General ó Contralor Normativo de toda solicitud de trato preferencial que le sea propuesta por parte de las autoridades o de las afiliadas.

CAPÍTULO 6. GESTIÓN DEL CÓDIGO

6.1 De la aplicación, difusión y monitoreo

Los directivos y funcionarios con autoridad en la Federación son responsables de vigilar que se difunda, aplique y respete esté Código de Ética en el ámbito de su área de responsabilidad.

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

Los empleados de la Federación coadyuvaran en la aplicación y respeto al mismo, denunciando cualquier violación al mismo ante el Gerente General, Contralor Normativo o Consejo de Administración.

En todo caso para la difusión e implementación, deberá respetarse lo establecido en el reglamento interior de la Federación.

6.2 De la interpretación

Los directivos, funcionarios y empleados que tengan dudas, pueden solicitar a la Gerencia General, Contralor Normativo o al Consejo de Administración de la Federación la interpretación del contenido incluido en el presente Código de Ética.

6.3 Del derecho de apelación

Los directivos, funcionarios, asociados o empleados tienen el derecho de apelar presentando sus argumentos ante la Gerencia General, Contralor Normativo y/o el Consejo de Administración de la Federación o autoridad competente, cuando a su juicio no sea merecedora de la sanción que le haya sido aplicada.


6.4. De las sanciones y penas convencionales

Para la imposición de sanciones y penas convencionales se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio, seriedad e imagen de la Federación escuchando siempre previamente al interesado.

De acuerdo con la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación verbal
- b) Suspensión Temporal
- c) Despido
- d) Denuncia ante las autoridades competentes
- e) Las mencionadas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aplicables a las Federaciones, siempre y cuando las faltas se encuentren dentro de los supuestos que la propia Ley de Ahorro y Crédito Popular menciona.
- f) Las demás contenidas en el reglamento interior de la Federación.

6.5 De la revisión y aprobación

	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.	Fecha de Autorización	28 de octubre del 2022
	<h2>Código de ética</h2>		

Este Código de Ética deberá ser revisado por lo menos una vez al año y deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Federación.

6.6. De la vigencia

Este Código de Ética entrará en vigor a partir de que sea aprobado por el Consejo de Administración de la Federación y estará vigente durante el tiempo que la Federación opere como tal y hasta en tanto no sea derogado de manera formal por el Consejo de Administración de la Federación.

Así mismo, cualquier modificación al presente Código de Ética, deberá ser notificado formalmente a directivos, funcionarios y empleados de la Federación; la notificación a que se refiere este párrafo deberá hacerse por el Gerente General una vez que sea autorizado por el Consejo de Administración.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Federación: A la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Clientes: A las Sociedades supervisadas y aquellas no afiliadas a las que las Federaciones les prestan servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación.

Conflicto de interés: Circunstancia donde un directivo, funcionario o empleado tiene la posibilidad de tomar una decisión o de participar en una decisión o de influenciar una decisión pudiendo favorecer sus propios intereses, los de las personas interesadas o de personas relacionadas con él.

Información: Toda información verbal o escrita en poder de la Federación, ya sea en papel, medio electrónico u otro, de cualquier naturaleza que está sea.

Interés: Toda acción u omisión de acción con el objeto de favorecer a una persona, en detrimento de un socio, una Sociedad o un Organismo de Integración.

* * *